



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 437- 2016-CO-UNJ Jaén, 01 de diciembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 127-2016-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 14 de noviembre del 2016; Oficio N° 290-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de noviembre del 2016; Proveído N° 1612, de fecha 17 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de noviembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 147-2016-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, durante el día jueves 01 de diciembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

El Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, mediante Oficio N° 173-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 13 de octubre del 2016, solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, la aprobación y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,255.00 soles, para la realización del proyecto "**Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016**", presentado



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, que se ejecutará desde el 17 de diciembre al 27 de diciembre del 2016, indicando que dicho proyecto ha sido revisado en primera instancia y en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento de Proyección Social;

El Objetivo General del proyecto **"Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016"**, es brindar descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud comunitaria en la Comunidad de Pajacusa;



El Director General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, mediante Informe N°244-2016-UNJ/DGPP, de fecha 08 de noviembre del 2016, alcanza al Director General de Administración, Certificación Presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000619, por el importe de S/ 1,255.00 Soles;

Asimismo, mediante Informe N° 243-2016-UNJ/DGPP, de fecha 08 de noviembre del 2016, el alcanza a la Dirección General de Administración la Certificación Presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000618, por el importe de S/ 2,313.50 soles;

De la misma forma, mediante Oficio N° 578-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de noviembre del 2016, la Dirección General de Administración de la UNJ, informa al Vicepresidente Académico, que si existe disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, para la realización del proyecto **"Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016"**;



Que, mediante Oficio N° 284-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del proyecto **"Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016"**, opinando favorablemente por contar con disponibilidad presupuestal;



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante Proveído N° 1594, de fecha 16 de noviembre del 2016, deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: a) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. b) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016, acordaron por unanimidad APROBAR la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ejecución del proyecto "Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016", el cual se ejecutará desde el 17 de diciembre al 27 de diciembre del 2016;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución del Proyecto "Descarte de anemia, taller educativo y análisis situacional de salud local de la comunidad de Pajacusa, distrito Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, 2016", el cual estará a cargo por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y se ejecutará desde el 17 de diciembre al 27 de diciembre del 2016 en la Comunidad Pajacusa, Santa María de Nieva, Condorcanqui, Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso por el importe solicitado de S/ 1,255.00 soles, toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000619.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)